

**ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No.4143.065.31.2.13-2023
(17 de Noviembre del 2023)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA ADICION DE RECURSOS
TRANSFERENCIAS MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE
EDUCACION MUNICIPAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTUAL
VIGENCIA FISCAL 2023”**

El Consejo Directivo de la Institución Educativa CELMIRA BUENO DE OREJUELA en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 14 Ley 715 de 2001, Artículo 3º del Decreto 4791 de 2008

CONSIDERANDO

Que mediante el Artículo 182 de la Ley 115 de 1994, se crean los Fondos de Servicios Docentes para atender los gastos distintos a los salarios y prestaciones.

Que mediante la Ley 715 de 2001, en su Artículo 11 asume el término FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.



Que mediante el Artículo 10, numeral 10.16 define que el Rector tiene como función expresa la de administrar el fondo de servicios educativos y los demás recursos que se le asignen.

Que mediante Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, en donde, se reglamentan parcialmente los Artículos 11, 12, 13, y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales.

Que el Artículo 2.3.1.6.3.12 del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015 establece que “Todo nuevo ingreso que se perciba y que no previsto en presupuesto del Fondo de Servicios Educativos, objeto de una adición presupuestal mediante acuerdo del consejo directivo, previa aprobación de la entidad territorial, de conformidad con el reglamento que esta expida para tal efecto. En acuerdo se deberá especificar origen de los recursos y la distribución del nuevo ingreso en presupuesto gastos o apropiaciones”.

Que el Artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015 establece las funciones del consejo directivo la de autorizar el traslado presupuestal al Fondo de Servicios Educativos.

"CELMIRANOS CONECTADOS CON CALIDAD EDUCATIVA"
Calle 62B #1a9-250 Chiminangos II Tel 4470928-4469546
E-mail: ie.celmirabuenodeorejuela@cali.edu.co y/o cbo133@gmail.com

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>Institución Educativa Celmira Bueno de Orejuela Aprobación de Estudios Resolución No. 4143.2.21.1287 de Marzo 4 de 2008 Resolución No. 4143.2.21.010761 de Diciembre 7 de 2018 Resolución de Educación Formal Adultos No. 3046 de Nov. 12 de 2004</p>	 <p>INSTITUCION EDUCATIVA CELMIRA BUENO DE OREJUELA CBO</p>
---	---	--

Que el Artículo 2.3.1.6.3.12 establece que: "Todo nuevo ingreso que se perciba y que no esté previsto en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativos, será objeto de una adición presupuestal mediante acuerdo del consejo directivo, previa aprobación de la entidad territorial, de conformidad con el reglamento que ésta expida para tal efecto. En este acuerdo se deberá especificar el origen de los recursos y la distribución del nuevo ingreso en el presupuesto de gastos o apropiaciones. Cuando se requiera efectuar algún gasto cuyo rubro no tenga apropiación suficiente, de existir disponibilidad presupuestal se efectuarán los traslados presupuestales a que haya lugar, previa autorización del consejo directivo, sin afectar recursos de destinación específica.

Que mediante Resolución 4143.010.21.0.06030 del 27 de Octubre del 2023 expedido por la Secretaria de Educación Municipal por medio de la cual se ordena transferir recursos con destino a las instituciones educativas oficiales para el MEJORAMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y GRATUIDAD DE CALI BP-26003293.

Que los recursos girados, define en su Artículo Segundo: "Para cubrir las necesidades de mantenimiento correctivo y preventivo a equipos de cómputo e impresoras, mantenimiento preventivo y correctivo de video proyectores, administración y mantenimiento de redes de voz, datos e internet".

Que la distribución de los recursos girados está distribuida, así:

INSTITUCION EDUCATIVA	VALOR
CELMIRA BUENO DE OREJUELA	\$22.000.000,00

Que los recursos asignados fueron consignados en la cuenta número 226-355121 Banco BOGOTA el día 8 de Noviembre de 2023.



Que se debe adicionar por concepto de Recursos de Transferencias –en el presupuesto de la vigencia fiscal 2023, la suma de \$22.000.000,00 código de fuente recursos otras transferencias (241).

Que el rector de la Institución presenta ante el Consejo Directivo la sustentación para realizar la adición en el presupuesto de la vigencia fiscal 2023 respectivamente.

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar en el presupuesto institucional, conformado por dos partes así:

"CELMIRANOS CONECTADOS CON CALIDAD EDUCATIVA"
Calle 62B #1a9-250 Chiminangos II Tel 4470928-4469546
E-mail: ie.celmirabuenodeorejuela@cali.edu.co y/o cbo133@gmail.com

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>Institución Educativa Celmira Bueno de Orejuela Aprobación de Estudios Resolución No. 4143.2.21.1287 de Marzo 4 de 2008 Resolución No. 4143.2.21.010761 de Diciembre 7 de 2018 Resolución de Educación Formal Adultos No. 3046 de Nov. 12 de 2004</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA CELMIRA BUENO DE OREJUELA CBO</p>
---	---	--

Primero parte: Ingresos; segunda parte: Gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y 31 de Diciembre de 2023, en la suma de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$22.000.000,00) conforme al siguiente detalle:

INGRESO			
CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
1.1.02.06.006.06.01.01	Transferencias fortalecimiento de los Fondos de Servicios Educativos	241	22.000.000
			22.000.000
EGRESOS			
CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informatica y sus partes, piezas y accesorios	241	6.544.000
2.1.2.02.02.008.02	Remuneracion por servicios tecnico	241	15.456.000
			22.000.000

Para constancia firman los miembros del Consejo Directivo el 17 del mes de Noviembre de 2023.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Lic. ELVIS PAZ HURTADO
REPRESENTANTE DOCENTES



Lic. ADIELA CRUZ ESCOBAR
REPRESENTANTE DOCENTES

NICOLAS AGUIRRE RENGIFO
REPRESENTANTE ESTUDIANTES

MAIRA MILED AGUAS ZUÑIGA
REPRESENTANTE ESTUDIANTES

"CELMIRANOS CONECTADOS CON CALIDAD EDUCATIVA"
Calle 62B #1a9-250 Chiminangos II Tel 4470928-4469546
E-mail: ie.celmirabuenodeorejuela@cali.edu.co y/o cbo133@gmail.com



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Institución Educativa
Celmira Bueno de Orejuela

Aprobación de Estudios
Resolución No. 4143.2.21.1287 de Marzo 4 de 2008
Resolución No. 4143.2.21.010761 de Diciembre 7 de 2018
Resolución de Educación Formal Adultos No. 3046 de Nov. 12 de 2004

INSTITUCION EDUCATIVA
CELMIRA BUENO DE OREJUELA



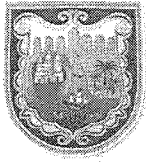
CARLOS ANDRÉS SOLÍS V
REPRESENTANTE PADRE DE FAMILIA

CARMEN MARTÍNEZ
REPRESENTANTE PADRE DE FAMILIA

HERMINIA AMU MOLINA
Rectora

Elaboró y proyectó: Yessica L. Gómez Valderrama, Auxiliar Administrativa
Aprobó: Herminia Amu Molina, Rectora
Revisó: María del Carmen Godoy, Contadora

"CELMIRANOS CONECTADOS CON CALIDAD EDUCATIVA"
Calle 62B #1a9-250 Chiminangos II Tel 4470928-4469546
E-mail: je.celmirabuenodeorejuela@cali.edu.co y/o cbo133@gmail.com



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202341430200038251**

Fecha: **06-10-2023**

TRD: **4143.020.2.3.187.003825**

Rad. Padre: **202341430200038251**

HERMINIA AMU MOLINA
Rectora
IE Celmira Bueno de Orejuela
herminia.molina@cali.edu.co

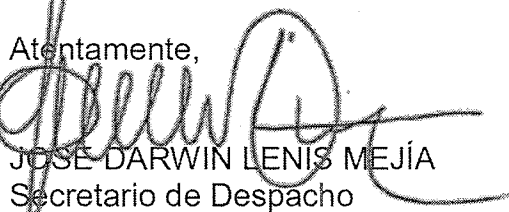
Asunto: Solicitud de recursos para mantenimiento de equipos

La Secretaría de Educación Distrital en cumplimiento del artículo 2.3.1.6.3.18. "Control, asesoría y apoyo del Decreto 1075 de 2015, el cual ordena a las entidades territoriales certificadas en educación brindar asesoría a las instituciones educativas que administran y ejecutan los recursos de los Fondos de Servicios Educativos" se permite dar respuesta a su solicitud referenciada en el asunto.


La Secretaría de Educación a través de la ficha del Proyecto BP-26003293 mejoramiento en la administración de los Fondos de Servicios Educativos, ha dispuesto la asignación de Veintidós millones de pesos m/cte. (\$22.000.000) con destinación específica para cubrir las necesidades de mantenimiento correctivo y preventivo a equipos de cómputo e impresoras, mantenimiento preventivo y correctivo de video proyectores, administración y mantenimiento de redes de voz, datos e internet, mantenimiento correctivo y preventivo, adecuación y configuración de sistema de circuito cerrado en su Institución Educativa.


A la fecha se inicia el proceso de traslado presupuestal y asignación de registro presupuestal de compromisos, para posteriormente continuar con el trámite de pagos, a fin de poder hacer efectivo el giro de los recursos en los próximos días a la Institución Educativa.


Atentamente,



JOSE DARWIN LENIS MEJÍA
Secretario de Despacho

Elaboró: Paulo Gil Guevara – Profesional Universitario 

Revisó: Janeth Valencia Benítez - Subsecretaria de Despacho 
Jesús Alonso Rengifo Díaz - Profesional Especializado



Avenida 6N No. 13 N -50 Piso 11 - Edificio Boulevard de la Sexta
Teléfonos: 602-6441200 y 602-6603228 Ext 8191
www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. (4143.010.21.0.06030) DE 2023
(27 OCTUBRE DE 2023)

“POR LA CUAL SE ORDENA TRANSFERIR RECURSOS CON DESTINOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA EL MEJORAMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y GRATUIDAD DE CALI BP-26003293”

El Secretario de Educación del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, en uso de sus facultades y atribuciones legales de conformidad con las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, lo establecido en el artículo 142 y subsiguientes en lo referente al sector educación el Decreto 1075 de mayo de 2015 -Decreto Único Reglamentario, Decreto Extraordinario Municipal 411.0.200516 del 28 de septiembre del 2016, Decreto Municipal No.4112.010.0757 de 2017, Decreto 4112.010.20.0321 de mayo 31 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 2749 del 03 de diciembre del año 2002 el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Santiago de Cali para asumir la administración autónoma de la educación en su jurisdicción.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 67 determina la educación como un servicio público que tiene una función social.

Que de acuerdo con el artículo 356 de la Constitución Política, los recursos del Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios se destinarán de manera prioritaria a la financiación de los servicios públicos de agua potable, educación (en los niveles de preescolar, básica y media), y saneamiento básico.

Que la anterior disposición constitucional, fue desarrollada por la Ley orgánica 715 de 2001, que en lo que respecta al sector Educación, realizó el reparto de competencias entre la Nación y las entidades territoriales, así como definió dentro del Sistema General de Participaciones, la partida de educación como la principal fuente de recursos, con la que cuentan las entidades territoriales certificadas para asumir la administración del servicio en los niveles de preescolar, básica y media dentro de su jurisdicción.

Que la Ley 715 de 2001 indica que los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables manejarán recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal y prestaciones sociales que faciliten el funcionamiento de la institución,

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, estableció dentro de las competencias de los distritos y los municipios certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley. Posteriormente, en la misma Ley,

“POR LA CUAL SE ORDENA TRANSFERIR RECURSOS CON DESTINOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA EL MEJORAMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y GRATUIDAD DE CALI BP-26003293”

Que en el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, se indicaron las funciones de los rectores y directores dentro de las que se encuentra administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivo se le asignen, en los términos de la presente ley.

Que el hoy Distrito de Santiago de Cali, por medio de la Secretaría de Educación Distrital, es competente para efectuar trasladados presupuestales a favor de los Fondos de Servicios Educativos correspondientes a las Instituciones Educativas de esta entidad territorial según lo establecido en el Decreto Único del Sector Educación- Decreto 1075 de mayo de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.8. Presupuesto de ingresos, el cual compiló el numeral 2 del artículo 8 del Decreto 4791 del 2008.

Que el Distrito de Santiago de Cali, tiene entre sus objetivos generales, generar condiciones de inclusión social y de reconocimiento de derechos a los diferentes grupos poblacionales a través de la educación , desarrollando acciones orientadas a mejorar la cobertura educativa a grupos de infancia, adolescencia, jóvenes extra-edad, población con necesidades educativas especiales mediante Acuerdo No. 0477 de 2020 “ Por el Cual se Adopta El Plan de Desarrollo Del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y De Servicios de Santiago de Cali 2020-2023 “Cali, Unida por la Vida” Programa 204001 La Escuela me acoge.

Que existe la necesidad de las instituciones educativas de continuar con el fortalecimiento y mejoramiento de los procesos académicos y administrativos de los Fondos de Servicios Educativos a través del proyecto que tiene como objeto: MEJORAMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y GRATUIDAD DE CALI BP-26003293.

Que la Secretaría de Educación Distrital tiene como objetivos generales, fortalecer el desempeño de los procesos administrativos de los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas en aras de mejorar la gestión administrativa del fondo de Servicios de las Instituciones Educativas.

Que el traslado presupuestal objeto de la presente Resolución, se hará con cargo a los recursos indicados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3300001743 del 26 de octubre 2023.

RESUELVE:

Artículo Primero: Ordenar la transferencia de los recursos a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas que se relacionan a continuación, con destinación específica para cubrir las necesidades de mantenimiento correctivo y preventivo a equipos de cómputo e impresoras, mantenimiento preventivo y correctivo de video proyectores, administración y mantenimiento de redes de voz, datos e internet,



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. (4143.010.21.0.06030) DE 2023
(27 OCTUBRE DE 2023)

“POR LA CUAL SE ORDENA TRANSFERIR RECURSOS CON DESTINOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA EL MEJORAMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y GRATUIDAD DE CALI BP-26003293”

mantenimiento correctivo y preventivo, adecuación y configuración de sistema de circuito cerrado en su Institución Educativa.

No.	NIT	INSTITUCIÓN EDUCATIVA URBANA	VALOR
1	800250015-4	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO CARVAJAL BORRERO	8.000.000
2	805009606-4	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CELMIRA BUENO DE OREJUELA	22.000.000
3	805009504-1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HUMBERTO JORDAN MAZUERA	18.000.000
4	805026722-2	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS AMERICAS	13.143.802
5	805001261-0	MONSEÑOR RAMON ARCILA	15.000.000
6	805016404-2	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MULTIPROPOSITO	16.000.000
7	805003700-1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SUR	15.000.000
		TOTAL, RECURSOS IE URBANAS	\$ 107.143.802

No.	NIT	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL	VALOR
8	805027292-1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA BUITRERA	12.000.000
		TOTAL, RECURSOS IE RURALES	\$ 12.000.000
		TOTAL RECURSOS ASIGNADOS	\$ 119.143.802

Artículo Segundo: Ordenar la transferencia de los recursos a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas que se relacionan a continuación con destinación específica para cubrir las necesidades de Instalación de Paneles Solares por parte de EMCALI protección de inversores y adecuación línea de vida las siguientes instituciones educativas.

No.	NIT	INSTITUCIÓN EDUCATIVA URBANA	VALOR
-----	-----	------------------------------	-------

“POR LA CUAL SE ORDENA TRANSFERIR RECURSOS CON DESTINOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA EL MEJORAMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y GRATUIDAD DE CALI BP-26003293”


Artículo Quinto: Copia de la presente Resolución se remitirá a las Instituciones Educativas Oficiales, Subsecretaría Administrativa y Financiera, Subsecretaría de Planeación Sectorial, Oficina de Inspección y Vigilancia, Zonas Educativas y el Subproceso Asesoría, Apoyo y Seguimiento a los Fondos de Servicios Educativos para lo de su competencia.


Artículo Sexto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

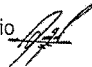
Dado en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año Dos Mil Veintitrés 2023.


JOSE DARWIN LENIS MEJÍA
Secretario de Despacho

Proyectó: Juliana Alegría Lenis – Contratista 

Revisó: Janeth Valencia Benítez – Subsecretaría de Despacho 

 Jesús Alonso Rengifo Díaz- Profesional Especializado

Paulo Gil Guevara Romero- Profesional Universitario 



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. (4143.010.21.0. 06605) DE 2023
(14 NOVIEMBRE 2023)

“POR LA CUAL SE ORDENA TRANSFERIR RECURSOS CON DESTINOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA EL MEJORAMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y GRATUIDAD DE CALI BP-26003293”

Que en el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, se indicaron las funciones de los rectores y directores dentro de las que se encuentra administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivo se le asignen, en los términos de la presente ley.

Que el hoy Distrito de Santiago de Cali, por medio de la Secretaría de Educación Distrital, es competente para efectuar trasladados presupuestales a favor de los Fondos de Servicios Educativos correspondientes a las Instituciones Educativas de esta entidad territorial según lo establecido en el Decreto Único del Sector Educación- Decreto 1075 de mayo de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.8. Presupuesto de ingresos, el cual compiló el numeral 2 del artículo 8 del Decreto 4791 del 2008.

Que el Distrito de Santiago de Cali, tiene entre sus objetivos generales, generar condiciones de inclusión social y de reconocimiento de derechos a los diferentes grupos poblacionales a través de la educación , desarrollando acciones orientadas a mejorar la cobertura educativa a grupos de infancia, adolescencia, jóvenes extra-edad, población con necesidades educativas especiales mediante Acuerdo No. 0477 de 2020 “ Por el Cual se Adopta El Plan de Desarrollo Del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y De Servicios de Santiago de Cali 2020-2023 “Cali, Unida por la Vida” Programa 204001 La Escuela me acoge.

Que existe la necesidad de las instituciones educativas de continuar con el fortalecimiento y mejoramiento de los procesos académicos y administrativos de los Fondos de Servicios Educativos a través del proyecto que tiene como objeto: MEJORAMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y GRATUIDAD DE CALI BP-26003293.

Que la Secretaría de Educación Distrital tiene como objetivos generales, fortalecer el desempeño de los procesos administrativos de los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas en aras de mejorar la gestión administrativa del fondo de Servicios de las Instituciones Educativas.

Que la adición presupuestal objeto de la presente Resolución, se hará con cargo a los recursos indicados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3300001743.

RESUELVE:

Artículo Primero: Ordenar la transferencia de los recursos a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas que se relacionan a continuación con destinación específica para cubrir las necesidades de Instalación de Paneles Solares

“POR LA CUAL SE ORDENA TRANSFERIR RECURSOS CON DESTINOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA EL MEJORAMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y GRATUIDAD DE CALI BP-26003293”

El Secretario de Educación del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, en uso de sus facultades y atribuciones legales de conformidad con las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, lo establecido en el artículo 142 y subsiguientes en lo referente al sector educación el Decreto 1075 de mayo de 2015 -Decreto Único Reglamentario, Decreto Extraordinario Municipal 411.0.200516 del 28 de septiembre del 2016, Decreto Municipal No.4112.010.0757 de 2017, Decreto 4112.010.20.0321 de mayo 31 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 2749 del 03 de diciembre del año 2002 el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Santiago de Cali para asumir la administración autónoma de la educación en su jurisdicción.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 67 determina la educación como un servicio público que tiene una función social.

Que de acuerdo con el artículo 356 de la Constitución Política, los recursos del Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios se destinarán de manera prioritaria a la financiación de los servicios públicos de agua potable, educación (en los niveles de preescolar, básica y media), y saneamiento básico.

Que la anterior disposición constitucional, fue desarrollada por la Ley orgánica 715 de 2001, que en lo que respecta al sector Educación, realizó el reparto de competencias entre la Nación y las entidades territoriales, así como definió dentro del Sistema General de Participaciones, la partida de educación como la principal fuente de recursos con la que cuentan las entidades territoriales certificadas para asumir la administración del servicio en los niveles de preescolar, básica y media dentro de su jurisdicción.

Que la Ley 715 de 2001 indica que los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables manejarán recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal y prestaciones sociales que faciliten el funcionamiento de la institución,

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, estableció dentro de las competencias de los distritos y los municipios certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley. Posteriormente, en la misma Ley, también se determinó que dentro de la destinación del gasto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se financiará mantener, evaluar y promover la calidad educativa.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. (4143.010.21.0. 06605) DE 2023
(14 NOVIEMBRE 2023)

"POR LA CUAL SE ORDENA TRANSFERIR RECURSOS CON DESTINOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA EL MEJORAMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y GRATUIDAD DE CALI BP-26003293"

No.	NIT	INSTITUCIÓN EDUCATIVA URBANA	VALOR ASIGNADO
1	890312254-2	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO ANTONIO MOLINA	40.000.000
2	805009606-4	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CELMIRA BUENO DE OREJUELA	16.000.000
TOTAL RECURSOS URBANA			\$ 56.000.000

Artículo Segundo: Ordenar la transferencia de los recursos a los Fondos de Servicios Educativos con destinación específica para cubrir las necesidades solicitadas a la Secretaría de Educación en aras del fortalecimiento de los Fondos de Servicios Educativos a las siguientes instituciones educativas.

No.	NIT	INSTITUCIÓN EDUCATIVA URBANA	VALOR ASIGNADO
1	800249568-3	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS HOLGUÍN MALLARINO	10.000.000
2	805009606-4	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CELMIRA BUENO DE OREJUELA	7.120.000
TOTAL RECURSOS URBANA			\$ 17.120.000

No.	NIT	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL	VALOR ASIGNADO
3	805027292-1	INSTITUCIÓN LA BUITRERA	8.000.000
TOTAL RECURSOS RURAL			\$ 8.000.000
TOTAL RECURSOS			\$ 25.120.000

Artículo Tercero: Los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales beneficiadas deberán realizar la publicidad y presentar la correspondiente rendición de cuentas de la ejecución presupuestal a sus consejos directivos como lo ordena el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, el seguimiento a la incorporación y ejecución presupuestal de los recursos estará a cargo del Subproceso Asesoría, Apoyo y Seguimiento a los Fondos de Servicios Educativos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.3.1.6.3.18. del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 del 2015.

Artículo Cuarto: Copia de la presente Resolución se remitirá a las Instituciones Educativas Oficiales, Subsecretaría Administrativa y Financiera, Subsecretaría de Planeación Sectorial, Oficina de Inspección y Vigilancia, Zona Educativa



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. (4143.010.21.0. 06605) DE 2023
(14 NOVIEMBRE 2023)

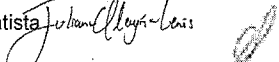
“POR LA CUAL SE ORDENA TRANSFERIR RECURSOS CON DESTINOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA EL MEJORAMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y GRATUIDAD DE CALI BP-26003293”


Artículo Quinto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintitrés 2023


JOSE DARWIN LENIS MEJIA
Secretario de Despacho

Proyectó: Juliana Alegría Lenis – Contratista 

Revisó: Janeth Valencia Benítez – Subsecretaria de Despacho 

Paulo Gil Guevara Romero- Profesional Universitario 